



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JNE-M/085/2018,
Acumulado al TEECH/JNE-M/070/2018.

El catorce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día catorce de julio del año en curso, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, signado por la ciudadana Eneidy Elisabeth Cruz Trigueros, Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 006, de Amatenango de la Frontera, Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/070/2018, promovido por el ciudadano José Manuel Pérez Martínez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral 006. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de julio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de diecisiete fojas útiles, signado por la ciudadana Eneidy Elisabeth Cruz Trigueros, Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 006, de Amatenango de la Frontera, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por la licenciada Eunises Arisbeth Ochoa López, funcionaria de este Tribunal, en dos fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se

ACUERDA:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha catorce de los corrientes, signado por la ciudadana Eneidy Elisabeth Cruz Trigueros, Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 006, de Amatenango de la Frontera, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de dieciséis fojas útiles, por medio del cual remite **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por el ciudadano Iván Daniel Toledo Laparra, Representante Propietario Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de Amatenango de la Frontera, Chiapas, en contra de: “...los resultados del cómputo municipal de miembros de Ayuntamiento en el municipio de Amatenango de la Frontera, Chiapas...”, y anexos descritos por la licenciada Eunises Arisbeth Ochoa López, funcionaria de este Tribunal, en dos fojas anexas al

libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por el ciudadano José Manuel Pérez Martínez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral 006, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/070/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/085/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/070/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/085/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----